

de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado el «Molinillo», sito en el mismo término municipal y que linda: Norte, camino de los Pañeros o camino del Molinillo; Sur, tierras de don Antonio Izquierdo; Este, finca de la que se segrega, y Oeste, arroyo de Galapagar y finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos noventa, libro sesenta y tres, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número tres mil cuatrocientos nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23663 REAL DECRETO 2454/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la villa de Moyá (Barcelona) de un inmueble de 2.172 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la villa de Moyá (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la villa de Moyá (Barcelona), de un solar de dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados, denominado «Caseta del Terrise», sito en el mismo término municipal, y que linda: al Norte, con parcela propiedad del Patronato Local de la Vivienda de Moyá; al Sur, con tierras de Antonio Sala; al Este, con la parcela que se venderá a la «Sociedad Industrial Ausetana, S. A.», y al Oeste, con la carretera de Mollet a Moyá.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23664 REAL DECRETO 2455/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 9.900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal,

con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), de un inmueble de nueve mil novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle de diez metros de anchura paralela a la fachada del Asilo de Ancianos; al Sur, resto de terreno de propiedad del Ayuntamiento; al Este, terreno del Ayuntamiento, y Oeste, con la avenida de la Coronación de la Virgen de la Victoria.

La finca matriz de la que se segregará la que se ofrece en donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ciento setenta y seis, tomo setecientos treinta, folio treinta y ocho, finca número diez mil novecientos diez, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23665 REAL DECRETO 2456/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Puebla (Balears) de un solar de 6.000 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de La Puebla (Balears) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Puebla (Balears), de un solar de seis mil metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, al sitio denominado «Son Basque», y que linda: Norte, camino de Establecedores; Oeste, Antonia Ques Torres, y Sur y Este, con finca de la que se segregó.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos veintisiete, libro doscientos treinta y cinco, folio ciento sesenta y siete, finca número catorce mil ochocientos sesenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través